

MARCELA STEPHANY CASTILLO IRAHETA

ABOGADO Y NOTARIO



20 16

No. 3

LIBRO II

TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE "CONSTITUCION DE ASOCIACION
ACCION CIUDADANA".



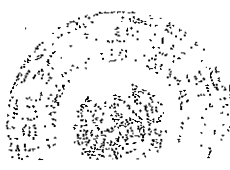
DE H. CINCO

18054148

DOS COLONES

1	a quien conozco, portador de su Documento Único de	
2	Identidad000...0000...000...0	y con Número de Identificación
3	Tributaria 0000...0000...000...0	SILVIO
4	GIAMMATTEI ZELAYA , de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil,	
5	000-0000-000-0	a quien conozco, portador de su Documento Único de
6	Identidad número	000000000...0
7	y con Número de Identificación Tributaria ENRIQUE	
8	CAÑAS BARATTA , de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial,	
9	00000000000000000000000000000000	a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número
10	00000000000	con Número de Identificación Tributaria 00000000000000000000000000000000
11	MORE EMELIN	
12	DOMINGUEZ DE SAENZ , de cuarenta y tres años de edad, Odontóloga,	
13	a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad	
14	número	000000000000000000
15	con Número de Identificación Tributaria	HUMBERTO SAENZ
16	MARINERO , de cuarenta y dos años de edad, Abogado,	
17	a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número	
18	y con Número de Identificación Tributaria	
19	GERARDO ENRIQUE LARA	
20	PAREDES , de cuarenta y tres años de edad, Empleada,	
21	a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número	
22	con Número de Identificación Tributaria 00000000000000000000000000000000;	
23	MARÍA EUGENIA RAMÍREZ DE RIVERA , de treinta y	
24	siete años de edad, Administradora de Empresas,	





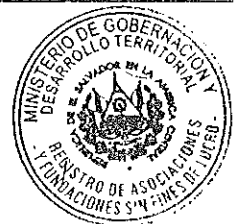
a quien conozco, portadora de su Carnet de

1	
2	Residente Número
3	, y con Número de Identificación Tributaria
4	; Y DICEN: Que por medio del presente instrumento han convenido
5	en constituir, y al efecto constituyen, una ASOCIACIÓN que se regirá conforme a los estatutos
6	siguientes: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "ACCIÓN CIUDADANA". CAPITULO I
7	NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de
8	San Salvador, Departamento de San salvador, la ASOCIACIÓN de nacionalidad Salvadoreña que se
9	denominará "ASOCIACIÓN ACCIÓN ^{CIUDADANA} " como un movimiento social, apolítico, sin fines de lucro, ni
10	religioso. La que en el presente estatuto se denominara "la Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de
11	la Asociación será la ciudad y departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas y filiales en
12	todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo
13	indefinido. CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos o de la
14	Asociación serán los siguientes: a) El análisis y estudio de la realidad social, institucional y económica del
15	país; b) La generación de ideas, espacios de discusión y de opinión de la realidad socioeconómica del
16	país; c) La promoción ^{de} programas en áreas sociales de inclusión ^{equiparación de oportunidades/} que contribuyan al desarrollo del país y
17	al bienestar general de la población; d) El impulso a la educación, las ciencias y la tecnología como temas
18	medulares para el desarrollo y lageneración de oportunidades para todos los salvadoreños; e) La
19	transformación y modernización de la sociedad a través /de la generación de acciones y propuestas
20	concretas, viables y realistas en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología, la ética, la
21	transparencia, la inclusión social, la democracia, el medio ambiente, las finanzas públicas, el desarrollo
22	sostenible, la institucionalidad, la participación ciudadana, el diálogo social, el liderazgo comunitario,
23	los derechos humanos, la salud pública, el trabajo decente y la seguridad ciudadana; f) Realizar
24	consultorías, asesorías, investigaciones, cursos, seminarios, foros y eventos similares así como



DOS COLONES

1 publicaciones físicas y electrónicas tales como libros y revistas, así como materiales de difusión de todas
2 las investigaciones, estudios, programas, acciones y propuestas que la asociación lleve a cabo; g) Obtener,
3 recibir y recolectar fondos en forma de donaciones de todo tipo, contribuciones, suscripciones,
4 membrecías, cuotas y cualquier otra forma legítima de ingresos para alcanzar sus fines; ~~entre otros~~
5 ~~entre otros~~ h) En general, la asociación podrá realizar todos los actos y suscribir todos los contratos que
6 sean necesarios así como convenientes para el desarrollo de sus objetivos, pudiendo invertir sus recursos
7 en la forma que ella estime pertinente, sean estos bienes muebles, inmuebles, productos intangibles y
8 /Siempre y cuando no contravenga el Artículo Nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
9 servicios de toda índole, a fin de que ~~esta asociación~~ pueda alcanzar sus fines. ~~entre otros~~
10 **CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.-** El patrimonio de la Asociación estará
11 constituido por: a) Un aporte inicial de cien dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros
12 fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de
13 la Junta Directiva. b) Las contribuciones de los miembros y colaboradores. c) Los bienes muebles o
14 inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con las leyes. d) Las
15 donaciones, herencias y legados que acepte de personas naturales y jurídicas. e) Los demás ingresos que
16 obtuviere por actividades lícitas que desarrolle. **Artículo Seis.-** Los Miembros de la Asociación harán una
17 aportación mensual que será definida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **Artículo**
18 **Siete.-** El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente para el logro de sus fines u objetivos,
19 quedando prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo
20 de ganancias. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le
21 manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo**
22 **Ocho.-** El gobierno de la Asociación ser ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva.
23 **Artículo Nueve.-** La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por
24 la totalidad de los miembros activos y Fundadores. La Asamblea General sesionará, de forma ordinaria en
el mes de junio de cada año, y de forma extraordinaria cuando fuere convocada por la Junta Directiva las





1 veces que sea necesario. Para poder sesionar, se necesitará la comparecencia de la mitad más uno de sus
 2 miembros y para tomar resoluciones se necesitará el voto de la mayoría de los miembros presentes.

3 **Artículo Diez.-** La Asamblea General se reunirá, previa convocatoria de la Junta Directiva, enviada a los
 4 miembros con una anticipación de por lo menos diez días hábiles, ya sea que se trate de Sesión Ordinaria
 5 o de Sesión Extraordinaria. En caso de no poder establecer el quórum necesario para efectuar la Sesión, la
 6 Junta Directiva convocará en el acto a otra sesión de Asamblea General, la cual se llevará a cabo el mismo
 7 día, por lo menos con una hora de diferencia, ya sea que fuere Sesión Ordinaria o Sesión Extraordinaria,
 8 en cuyo caso se celebrará con el número de miembros que asistan y sus resoluciones serán válidas. Todo
 9 miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados
 10 podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro,
 11 llevando la voz y el voto de su representado. **Artículo Once.-** Son atribuciones de la Asamblea General:
 12 a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar,
 13 reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar la memoria anual
 14 de sus actividades que ^{presentará/} ~~presentará/~~ la Junta Directiva. d) Ratificar el plan estratégico y el presupuesto
 15 plurianual de la Asociación. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f)
 16 Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g)
 17 Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estuvieren previstos en los
 18 estatutos. **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.-** La Dirección y
 19 Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la que durará en sus funciones por
 20 un período de DOS AÑOS, pudiendo sus miembros ser reelectos. La Junta Directiva de la Asociación
 21 sesionará Ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente las veces que sea necesario. En las
 22 sesiones de Junta Directiva de la Asociación, deberán estar presentes la mayoría de los directivos. El
 23 quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será como mínimo de tres de sus miembros y
 24 sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **Artículo Trece.-** la Junta Directiva

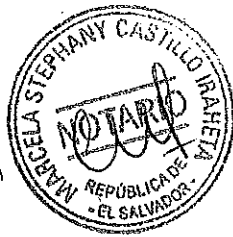


1 estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Tesorero, d) Un
2 Secretario, e) Seis vocales. **Artículo Catorce.**- Para ser electo como miembro de la Junta Directiva se
3 requiere: a) Ser mayor de veintidós años. b) Haber sido miembro de la Asociación por lo menos un año y
4 de forma continua, antes de su nombramiento. c) Haber mostrado una actitud de liderazgo dentro de la
5 Asociación promoviendo los principios y valores de la misma entre sus miembros. d) No pertenecer o
6 haber pertenecido por lo menos por un año a ningún Partido Político antes de su nombramiento. **Artículo**
7 **Quince.**- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los
8 fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
9 c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes,
10 programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Aprobar los
11 planes anuales operativos y los presupuestos anuales propuestos por la Presidencia. f) Velar por el
12 cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de
13 la misma Junta Directiva. g) Aprobar la contratación de la Auditoría Externa. h) Nombrar de entre los
14 Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de
15 los fines de la Asociación. i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. j)
16 Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos en la Asamblea
17 General. k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo**
18 **Dieciséis.**- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de
19 Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de
20 la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Presentar
21 anualmente a Junta Directiva para su aprobación los planes operativos anuales y sus respectivos
22 presupuestos. d) Presentar cada cinco años a la Asamblea General para su ratificación el Plan Estratégico
23 y su presupuesto plurianual. e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo
24 otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. f) Autorizar juntamente con el Tesorero las





1 , erogaciones que tenga que hacer la Asociación. g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y
2 cualquier informe que le sea solicitado por la misma. h) Llevar a cabo las contrataciones necesarias para
3 cumplir con lo establecido en los planes anuales y estratégico de la Asociación. i) Firmar convenios de
4 colaboración o cartas de entendimiento con organizaciones que le permitan lograr los objetivos de la
5 Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo Diecisiete.-** Son atribuciones del Vice
6 presidente: a) Desempeñar las funciones del Presidente en su ausencia. b) Cumplir las comisiones que por
7 mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva le fueren encomendadas y rendir los respectivos
8 informes de las misiones cumplidas. c) Auxiliar en sus funciones a los demás miembros de la Junta
9 Directiva o a los encargados de comisiones específicas, cuando fuere requerido. **Artículo Dieciocho.-** Son
10 atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta
11 Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Llevar un
12 registro de las sanciones impuestas a los miembros por las faltas cometidas. d) Extender todas las
13 certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. e) Convocar a Sesiones Ordinarias y
14 Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Ser el órgano de comunicación de la
15 Asociación. **Artículo Diecinueve.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la
16 Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los
17 libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la
18 Asociación tenga que realizar. **Artículo Veinte.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar
19 directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta
20 Directiva en caso de ausencia, impedimento o renuncia, salvo el caso del Presidente. **CAPITULO VI DE**
21 **LOS MIEMBROS** ~~INSTITUCION~~ **Artículo Veintiuno.-** Los miembros de la Asociación son personas
22 mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, y cuyos méritos
23 profesionales y/o personales puedan contribuir, a juicio de la Asociación, en la consecución de los
24 objetivos de la misma. **Artículo Veintidós.-** La Asociación estará formada por tres clases de miembros:



DOS COLONES

DE H.
OCHO

Nº 18054151

1 Miembros Fundadores, Miembros Activos y Colaboradores. a) Los Miembros fundadores serán los que
2 aparezcan como tal en la Escritura Pública de Creación de esta Asociación. b) Los Miembros Activos
3 serán todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. c) Los Colaboradores,
4 son aquellas personas que sin ser miembros, prestan algún grado de colaboración, ya sea ideológico o
5 patrimonial. **Artículo Veintitrés.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y
6 voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos
7 que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento
8 Interno de la Asociación. **Artículo Veinticuatro.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a)
9 Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de
10 aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d)
11 Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la
12 Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
13 **Artículo Veinticinco.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a
14 estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas
15 graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada
16 por escrito ante la Junta Directiva. **CAPITULO VII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS**
17 **DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo Veintiséis.-**
18 Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación serán conocidas por la Junta Directiva, quien
19 ~~notificará al asociado para que ejerza su defensa. Una vez interpuesta la sanción tendrá tres días para apelar ante la asamblea general.~~
20 establecerá las sanciones correspondientes. **Artículo Veintisiete.-** Las faltas podrán ser menos graves,
21 graves y muy graves. **Son faltas menos graves:** a) Incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva. b)
22 Incumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General. c) El incumplimiento a los presentes Estatutos o
23 Reglamentos. **Son faltas graves:** a) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un acuerdo de Junta
24 Directiva; b) Negligencia en el desempeño de sus labores; c) Desobedecer disposiciones aprobadas por
Junta Directiva; d) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la asociación; y, e) Cometer por





1 tercera vez una falta menos grave. **Son faltas muy graves:** a) Observar una conducta que no esté acorde
2 con los principios y objetivos de la Asociación; b) Uso indebido de los bienes y servicios de la
3 Asociación; y, c) Ser condenado por delito doloso en cualquier Tribunal del país. **Artículo Veintiocho.-**
4 Las sanciones podrán ser menos graves, graves y muy graves: a) Las faltas menos graves se sancionarán
5 con amonestación verbal, y la reincidencia con amonestación escrita; b) Las Faltas Graves, serán
6 sancionadas con suspensión de un mes contado desde que se le notifica la amonestación; c) Las faltas
7 Muy Graves, serán sancionadas con Expulsión Parcial por un año ^{/cuando se cometa por primera vez, o Definitiva cuando haya reincidencia} ~~por un año~~. **CAPITULO VIII DE LA**
8 **DISOLUCION. Artículo Veintinueve.-** La Asociación podrá disolverse de forma voluntaria, por
9 resolución de la Asamblea General o por disposición de ley. La disolución de la Asociación será
10 voluntaria cuando el número de sus miembros sea inferior a diez, o cuando así lo decidan las dos terceras
11 partes de los Miembros en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada al efecto. En esa
12 misma sesión extraordinaria se conformará una comisión que se encargará de la liquidación. **Artículo**
13 **Treinta.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación
14 compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General que acordó la disolución. Los bienes que
15 sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural
16 que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta**
17 **y uno.-** Para reformar los presentes estatutos, ya sea total o parcialmente, es necesario el voto favorable de
18 las dos terceras partes de los miembros en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal
19 fin. **Artículo Treinta y dos.-** El secretario de la Junta Directiva tendrá la obligación de presentar al
20 Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo
21 Territorial, las credenciales o documentos en que conste el nombramiento de los miembros de la Junta
22 Directiva y la nómina de los miembros de la Asociación, dentro de los quince días siguientes a su
23 formalización. **Artículo Treinta y tres.-** Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no
24 comprendido en los Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la Asociación, el cual deberá ser

